

La Unidad de Transparencia, elimina datos personales clasificados como confidenciales contenidos en las solicitudes de información recibidas ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, siendo los siguientes: Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante, en su caso. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, previa declaratoria de clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto, según resolución de fecha 05 de abril de 2017.



Lic. Claudia Zamudio Beltrán
Jefa de la Unidad de Transparencia del IEES

Info

De: Acceso a la Información del CEE <informacion@cee-sinaloa.org.mx>
Enviado el: viernes, 14 de agosto de 2015 02:20 p. m.
Para: 'Brenda Mondragon'
Asunto: RE: Información por distrito

C. Brenda Mondragón

En atención a su solicitud de información, realizada al Área de Acceso a la Información Pública de este órgano electoral, le informo que únicamente contamos con el dato de la lista nominal utilizada en el pasado proceso electoral local de 2013, y es conforme a la geografía electoral anterior, se encuentra a su disposición en la siguiente liga <http://admin.cee-sinaloa.org.mx/Sistema/include/Archivos/2/2/Adjuntos/memoria2013/Detalle.html?id=9&s=3>

Aún no contamos con el dato de la lista nominal actualizado a la nueva distritación, aprobada por el Instituto Nacional Electoral el pasado 13 de julio de 2015.

Siendo en consecuencia el Instituto Nacional Electoral el competente para proporcionar la información requerida; le sugiero, visite el sitio Web correspondiente en www.ine.mx y/o se comunique vía telefónica al 01.800.433.2000.

Dado que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina lo siguiente.

Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

III. El padrón y la lista de electores;

Artículo 133.

1. El Instituto se encargará de formar y administrar el padrón electoral y la lista de electores.

Artículo 151.

1. El 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.

...

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.

Lic. Claudia Zamudio Beltrán
Jefa del Área de acceso a la información del
Consejo Estatal Electoral

De: Brenda Mondragon [REDACTED]
Enviado el: lunes, 03 de agosto de 2015 01:58 p.m.
Para: informacion@cee-sinaloa.org.mx
Asunto: Información por distrito

Hola buen día, el motivo de mi correo es solicitarle información sobre la lista nominal de su estado por distrito y la población igual por distrito.

De antemano muchas gracias.
Saludos.

--

